

De Encargado de Convivencia Escolar a Coordinador de Convivencia Educativa

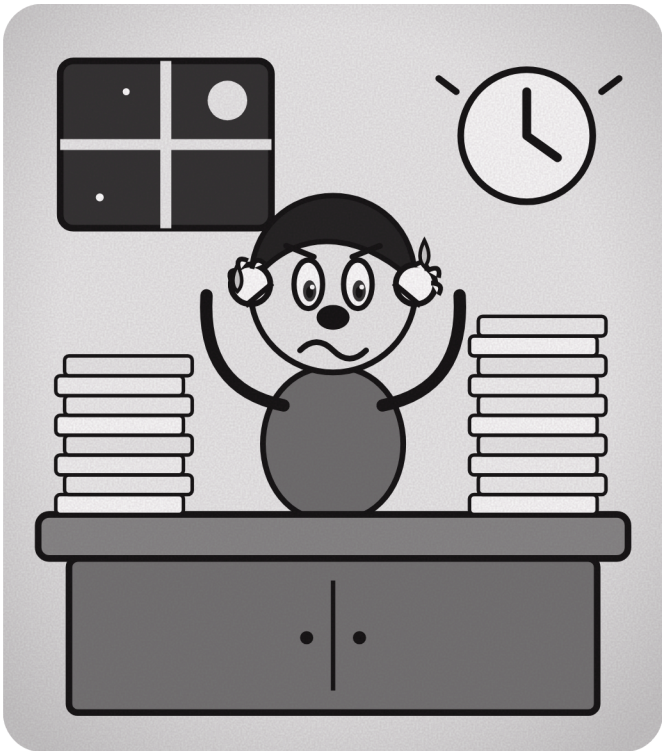
La historia de un cargo, en tres momentos.

1

Antes · desde 2011

El Encargado de Convivencia Escolar trabaja solo

- Aplicaba las medidas que definía el **Consejo Escolar**.
- La ley **no fijaba requisitos** de profesión ni de jornada.



2011

la Ley 20.536 crea el cargo de Encargado de Convivencia Escolar.

2

El cambio · 1 de julio de 2026

Nace el Coordinador de Convivencia Educativa



- Profesional de la **educación, psicosocial o psicopedagógico**: no tiene que ser docente.
- **Jornada completa** y dedicación exclusiva. Quien ya es Encargado queda **homologado**.

150 estudiantes

bajo esa matrícula, el colegio queda exento de la jornada completa, igual que los rurales y los parvularios.

3

Desde ahora · liderar

El Coordinador de Convivencia lidera un equipo

- **Elabora e implementa el Plan de Gestión**; el director lo dicta.
- **Asesora al director y al Consejo Escolar**, con derecho a voz.



2 profesionales

más puede sumar el equipo, de preferencia psicosociales, con la Subvención Escolar Preferencial.

No es un cambio de nombre: es **quien conduce la convivencia con enfoque formativo, junto a su equipo**.

www.redesikigai.cl

Pide la demostración de 20 minutos

